

República de Colombia 		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		LIQUIDACIÓN OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL		GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso		Proceso	Subproceso

República de Colombia 		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		LIQUIDACION OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL		GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso		Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937136 010500150024000 CONSIDERANDO**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CACERES QUINTERO JUAN-DE-JESUS, CC No. 000013466943, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500150024000 ubicado en A 11AE 4 127 LO C UR LA ANITA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ( \$1,832,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$247,400 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,079,400).

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento dentro de las áreas objeto del arrendamiento mercantil dentro de las áreas objeto del arrendamiento mercantil. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento dentro de las áreas objeto del arrendamiento mercantil. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento dentro de las áreas objeto del arrendamiento mercantil. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento dentro de las áreas objeto del arrendamiento mercantil. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento dentro de las áreas objeto del arrendamiento mercantil. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento dentro de las áreas objeto del arrendamiento mercantil.

ubicado en A 11AE 4 127 LO C UR LA ANITA de datos que entrego el Instituto Geográfico lidación del Impuesto Predial Unificado y la RES QUINTERO JUAN-DE-JESUS, CC No.

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
**Coordinadora de Liquidación**  
**Área Gestión de Rentas e Impuestos**

Que, el (los) contribuyente (s) CACERES QUINTERO JUAN-DE-JESUS, CC No. 000013466943, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500150024000 ubicado en A 11AE 4 127 LO C UR LA ANITA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$2,079,400) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 164.906.000	12,5	\$ 1.832.000
2012	Corporar	\$ 164.906.000	1,5	\$ 247.400
SUBTOTAL				\$ 2.079.400